

# **ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO SOBRE PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD.**

En Oviedo a uno de abril de dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia; por parte de la Administración del Principado de Asturias, el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, D. José Luis Iglesias Riopedre; y por parte de las Organizaciones Sindicales: D. Daniel Rodríguez Vázquez, en representación de FETE-UGT; D. Antonio González Abúlez, en representación de CC.OO. de la Enseñanza; D. Gumersindo Rodríguez Saiz, en representación de ANPE; y D. Juan Carlos Fernández Castañón, en representación de SUATEA.

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto del acuerdo.**

Este Acuerdo tiene por objeto facilitar tanto la cobertura como la permanencia en los puestos docentes considerados como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, mediante la aplicación de determinados incentivos de carácter no económico.

### **Segundo.- Ámbito personal.**

Lo dispuesto en este Acuerdo será de aplicación a los funcionarios docentes que ocupen de manera efectiva los puestos de especial dificultad.

### **Tercero.- Definición de puestos de especial dificultad.**

Tendrán la consideración de puestos de especial dificultad, a los efectos recogidos en este Acuerdo, los puestos docentes en los que concurren determinadas circunstancias no habituales que, al dificultar su desempeño, no favorecen ni el acceso definitivo ni la permanencia en los mismos.

Para la determinación de estos puestos, se tendrán en cuenta circunstancias o criterios referidos al entorno geográfico (condiciones de aislamiento, dificultad de acceso al lugar de trabajo....) y a los problemas para la provisión de los mismos.

Lo dispuesto en este Acuerdo será de aplicación a los funcionarios docentes que ocupen de manera efectiva los puestos de especial dificultad.

También se considerarán aquellos centros cuya singularidad quede definida por la totalidad de; alumnado específico que atiende, siempre que figuren en la relación de puestos que se menciona en el punto quinto.

### **Cuarto.- Incentivos.**

Para cumplir el objeto de este Acuerdo se aplicarán a los diferentes colectivos de funcionarios, de manera diferenciada, los siguientes incentivos de carácter no económico:

Funcionarios de carrera: se valorará como mérito, a efectos de; orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes en el Concurso de Traslados, el tiempo efectivo de permanencia ininterrumpida en los puestos clasificados como de especial dificultad.

Funcionarios interinos: se determinará en la Mesa Sectorial la valoración de los méritos que corresponda aplicar en los listados de interinos por la cobertura de puestos clasificados como de especial dificultad.

### **Quinto.- Relación de puestos.**

De conformidad con los criterios definidos en el punto tercero de este Acuerdo, se relacionan en ANEXO los puestos docentes de los Centros Públicos dependientes del Principado de Asturias que se clasifican de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

### **Sexto.- Revisión de puestos.**

Anualmente, y mientras dure la vigencia de lo pactado, la Comisión de Seguimiento prevista en el punto noveno podrá revisar la relación a que se refiere el punto anterior cuando se adviertan modificaciones en las circunstancias fijadas para calificar un puesto como de difícil desempeño.

### **Séptimo.- Fases en la aplicación del Acuerdo.**

Los incentivos no económicos recogidos para los funcionarios de carrera en el apartado cuarto de este Acuerdo se incluirán en el baremo del actual Concurso de Traslados, así como en sucesivas convocatorias, hasta tanto se modifiquen estos criterios por las partes firmantes.

Los incentivos no económicos recogidos para los funcionarios interinos en el apartado cuarto de este Acuerdo se incluirán en las futuras listas de interinos, una vez agotada la vigencia de las existentes, previa valoración aprobada al efecto en la Mesa Sectorial.

### **Octavo.- Puntuación para los que ocupaban con anterioridad puestos considerados de especial dificultad.**

Los funcionarios de carrera que, antes de la firma de este Acuerdo, estuvieran ocupando de manera efectiva puestos de especial dificultad (definidos en la Orden de 30 de abril de 1991) que no se incluyen en la relación prevista en el punto quinto, podrán aportar no obstante como méritos al Concurso de Traslados, en tanto se mantengan en dichos puestos, el tiempo de permanencia en los mismos.

### **Noveno.- Comisión de Seguimiento.**

Transcurrido un mes desde la firma de este Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por igual número de representantes de la Administración y de los sindicatos firmantes.

Le corresponderá a esta Comisión las siguientes competencias:

- 1.- Velar por la aplicación y el cumplimiento de lo pactado.
- 2.- Valorar anualmente la posibilidad de modificar la relación de puestos de especial dificultad de conformidad con lo establecido en el punto sexto.
- 3.- Resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse.

### **Décimo.- Aportaciones económicas.**

El cumplimiento de este Acuerdo no exige que las partes firmantes aporten recurso económico alguno ni que se amplíen los créditos existentes en los programas de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

### **Undécimo.- Vigencia del Acuerdo.**

Este Acuerdo tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2006-2007. No obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por anualidades de forma tácita, salvo que medie alguna de las circunstancias siguientes:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia o de alguna de sus prórrogas.
- Incumplimiento por alguna de las partes de las normas pactadas.
- Mutuo acuerdo de las partes.

### **Décimo segundo.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo pactado, lo firman las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## ANEXO

### RELACIÓN DE PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO.

De conformidad con los criterios establecidos en el punto tercero de este Acuerdo, se definen de especial dificultad:

#### A) LOS CENTROS Y PUESTOS SIGUIENTES:

Centros y puestos de especial dificultad

Código	Centro	Localidad	Municipio
33000017	C.P. de Berducedo	Berducedo	Allande
33027345	C. de Educ. Básica	Pola de Allande	Allande
33002026	C.P. Sotres	Sotres	Cabrales
33023421	CRA "Sierra"	Ambres	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	Bisecas	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	La Nisal	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	Robledo de Tainas	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	San Pedro de Coliema	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	Bornazal	Cangas del Narcea
33023421	CRA "Sierra"	Mieldes	Cangas del Narcea
33002993	C.P. Santarbas	Bruelles	Cangas del Narcea
33023391	CRA "Río Cibeá"	Llamera	Cangas del Narcea
33023391	CRA "Río Cibeá"	Villalaez	Cangas del Narcea
33023391	CRA "Río Cibeá"	Villarmental	Cangas del Narcea
33023391	CRA "Río Cibeá"	Carballo	Cangas del Narcea
33023406	CRA "Coto Narcea"	Agüera de Coto	Cangas del Narcea
33023406	CRA "Coto Narcea"	Gedrez	Cangas del Narcea
33023388	CRA "Santana"	Trones	Cangas del Narcea
33023388	CRA "Santana"	Irrondo de Besullo	Cangas del Narcea
33023418	CRA " Valle Naviego"	Otero	Cangas del Narcea
33023418	CRA " Valle Naviego"	Piñera	Cangas del Narcea
33023418	CRA " Valle Naviego"	Villatejil	Cangas del Narcea
33023418	CRA " Valle Naviego"	Vallado	Cangas del Narcea
33023418	CRA " Valle Naviego"	Villager	Cangas del Narcea
33027382	C. de Educ. Básica	Cerredo	Degaña
33005131	C.P. Degaña	Degaña	Degaña
33027400	C. de Educ. Básica	Grandas	Grandas de Salime
33027412	C. de Educ. Básica	San Antolin	Ibias
33007541	C.P. "San Jorge" (Luiña)	Villares de Abajo	Ibias
33007619	C.R.A. Illano- Sarceda	Illano	Illano
33013644	C.P. Alles	Alles	Peñamellera Alta
33023751	CRA "Picos de Europa"	Beleño	Ponga
33023751	CRA "Picos de Europa"	Sellaño	Ponga
33023625	CRA "La Espina"	Lavio	Salas

33023364	CRA "Cuarto de los Valles"	Bustiello de la Cabuerna	Tineo
33023364	CRA "Cuarto de los Valles"	Riocastiello	Tineo
33023364	CRA "Cuarto de los Valles"	Tablado de Riviella	Tineo
33023364	CRA "Cuarto de los Valles"	San Fructuoso	Tineo
33023327	CRA " Gera"	Vega de Rey	Tineo
33023327	CRA " Gera"	Semellón de Abajo	Tineo
33023376	C.R.A. Eugenia Astur	Villatresmil	Tineo
33027394	C. de Educ. Básica	Navelgas	Tineo
33023595	CRA "Villayón"	Concernoso	Valdés
33023111	C.R.A. "Ría del Eo"	Obanza	Vegadeo
33023595	CRA "Villayón"	Busmente	Villayón

**B) LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LAS AULAS ESPECÍFICAS.**

**C) LAS ESCUELAS HOGAR.**

Oviedo, 01 04 2004